

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-24/02/2022-3 14/ 29/2022.- Aprobación del establecimiento de la nueva Ordenanza Fiscal número 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J9CKS-ZV2AX-TYPRO</b> Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO
ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/02/2022 12:19	



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2382881\_J9CKS-ZV2AX-TYPRO\_F56801C79C4F5E5DB7E60DD24ADEA690E8A80E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Unidad gestora: SECRETARÍA GENERAL  
Expediente de sesión n.º: PLE-24/02/2022-3

**D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)**

**C E R T I F I C O :**

El Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2022, aprobó, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, entre otros, el Acuerdo que a continuación se transcribe:

**14/ 29/2022.- Aprobación del establecimiento de la nueva Ordenanza Fiscal número 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana [2022/REC\_EXP/122]**

«A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto que dice:

“Valentín Lozano Real, Técnico de Administración General, Jefe de Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a la vista del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se ha presentado, se emite el siguiente **INFORME** en el que constan los siguientes,

**HECHOS**

**Primero.-** Con fecha 11/01/2022, el Concejal Delegado de Servicios Tributarios emitió Providencia para instar al servicio responsable, a la tramitación del procedimiento legalmente

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-24/02/2022-3 14/ 29/2022.- Aprobación del establecimiento de la nueva Ordenanza Fiscal número 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J9CKS-ZV2AX-TYPRO</b> Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO

ESTADO  
**FIRMADO**  
25/02/2022 12:19



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2382881\_J9CKS-ZV2AX-TYPRO\_F56801C79C4F5E5D7E60D24ADEA669E8AB0E3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



establecido para la aprobación de una nueva Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante nueva Ordenanza del IIVTNU).

**Segundo.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 11/01/2022, se publicó en el portal de transparencia consulta pública en el procedimiento de aprobación de una nueva Ordenanza del IIVTNU.

**Tercero.-** Se presenta para informe el texto de la nueva Ordenanza del IIVTNU, la cual, se encuentra estructurada en 8 capítulos que contienen 22 artículos, una disposición transitoria y una disposición final y se encarga de regular el IIVTNU.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La obligación de contribuir, contenida en el artículo 31 de la Constitución Española, encuentra su razón de ser en el sostenimiento de los gastos públicos, instrumento a través del cual los poderes públicos cumplen los cometidos que les atribuyen la Constitución y las leyes.

**Segundo.-** Por su parte, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante Ley 7/1985), en atención a los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, concede facultades a las entidades locales para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal.

Asimismo, el artículo 59.2 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), autoriza a los Ayuntamientos a establecer y exigir, entre otros, el IIVTNU, de acuerdo con dicha ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas Ordenanzas fiscales. El artículo 15.1, por su parte, refiriéndose a los tributos locales, excluidos los de carácter obligatorio que se relacionan en el artículo 59.1, todos ellos del TRLRHL, dispone que "las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos". Por último, el artículo 12.2 del TRLRHL concede a entidades locales la potestad reglamentaria en materia de tributos locales a los efectos de adaptar la normativa reguladora de dichos tributos al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa. Esta adaptación se realizará mediante la aprobación de Ordenanzas fiscales (art. 15.3 TRLRHL).



DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-24/02/2022-3 14/ 29/2022.- Aprobación del establecimiento de la nueva Ordenanza Fiscal número 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J9CKS-ZV2AX-TYPRO</b> Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO  ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/02/2022 12:19



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2382281\_19CKS-ZV2AX-TYPRO-F56801C79C-AF5E5DB7E60D24ADEA669E8AB0E3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/porta/Ciudadano/porta/verificarDocumentos.do



Por tanto, el Ayuntamiento de Pinto cuenta con potestad reglamentaria para la tramitación y posterior aprobación de la Ordenanza fiscal que aquí se pretende, de acuerdo con las determinaciones generales establecidas por los artículos 15 y siguientes del TRLRHL) y ello ha de realizarse conforme con el procedimiento y competencias previstas en los artículos 17 TRLRHL y 22 de la Ley 7/1985.

En ejercicio de las mencionadas potestades, se propone la imposición del IIVTNU y la aprobación de la nueva Ordenanza del IIVTNU.

**Tercero.-** La Sentencia del Tribunal Constitucional número 182/2021, de 26/10/2021 (en adelante STC 182/2021), ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del TRLRHL, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación del IIVTNU, ya que la reserva de ley tributaria establecida en el artículo 80.1 de la LGT, exige que algunos contenidos de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (determinación de la base imponible entre otros) se ajusten a los preceptos legales, por lo que declarados inconstitucionales dichos artículos del TRLRHL, la Ordenanza se quedó sin la necesaria cobertura legal ya que, además, el artículo 12 del TRLRHL preceptúa que las ordenanzas fiscales no pueden contravenir en contenido material de las leyes del Estado reguladora de la materia.

De ocupar el mencionado vacío normativo y adaptar el TRLRHL a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto al IIVTNU, se ocupa el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre (BOE del 9/11/21).

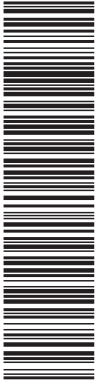
La disposición transitoria única del mencionado Real Decreto-Ley 26/2021, dispone:

*“Los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.*

*Hasta que entre en vigor la modificación a que se refiere el párrafo anterior, resultará de aplicación lo dispuesto en este real decreto-ley, tomándose, para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dadas por este real decreto-ley.”*



DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-24/02/2022-3 14/ 29/2022.- Aprobación del establecimiento de la nueva Ordenanza Fiscal número 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J9CKS-ZV2AX-TYPRO</b> Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/02/2022 12:19



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2382881\_J9CKS-ZV2AX-TYPRO-F56B01C79C9AF5E5DB7E60D24ADEA669E8AB0E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



CONS0 - v. 1.0

**CERTIFICADO DE  
ACUERDO DE PLENO**

Por tanto, la aprobación de la nueva Ordenanza del IIVTNU, permitiría al Ayuntamiento de Pinto a continuar con la exacción y cobro del IIVTNU más allá del periodo establecido en el párrafo segundo de la trascrita disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 26/2021, todo ello, en ejercicio de la capacidad autonormativa de la que dispone.

Por otra parte, debemos indicar que con la gestión tributaria diaria del IIVTNU se han detectado omisiones o imprecisiones del texto normativo vigente que han de ser corregidas con la finalidad de que tanto los contribuyentes como la Administración Tributaria, tengan un instrumento regulatorio con el que sus derechos y obligaciones se encuentren determinados con la precisión y claridad suficientes, objetivo al que pretende responder el texto de la nueva ordenanza del IIVTNU.

Por último, mencionar que la nueva redacción de los artículos 104 al 110 del TRLRHL, conforme al Real Decreto-Ley 26/2021, obliga a una alteración significativa del contenido y del articulado de la Ordenanza Fiscal vigente. Esta circunstancia hace necesaria la aprobación de una nueva norma con una nueva estructura y un cambio significativo de su contenido para adaptarse a las particularidades de la nueva redacción de los mencionados artículos del TRLRHL.

**Cuarto.-** El IIVTNU, por tanto, es un tributo potestativo cuya regulación básica se encuentra en el TRLRHL, de forma que dicho texto legal contiene un marco dentro del cual, las Administraciones Locales que tengan establecido el tributo, han de fijar los elementos con los que determinar la deuda tributaria y desarrollar el contenido de dicha ley mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal. No obstante, a los efectos de facilitar el conocimiento de la normativa aplicable respecto al IIVTNU en el municipio de Pinto, se ha optado por elaborar una propuesta de Ordenanza que contenga una regulación lo más completa posible, si bien, parte del contenido de la misma es prescindible ya que se encuentra recogido en el propio TRLRHL, norma reguladora básica de los tributos locales.

**Quinto.-** A modo de síntesis hacemos constar que el hecho imponible del IIVTNU consistente en el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes; siendo los sujetos pasivos de la Ordenanza del IIVTNU y, por tanto, del Impuesto objeto de ésta:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)      Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>



DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-24/02/2022-3 14/ 29/2022.- Aprobación del establecimiento de la nueva Ordenanza Fiscal número 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J9CKS-ZV2AX-TYPRO</b> Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO  ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/02/2022 12:19



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2382881\_J9CKS-ZV2AX-TYPRO\_F568B01C79C9AF5E5DB7E60D24ADF6690E8AB0E3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



LGT], que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate o

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la LGT, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la LGT, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España; recogiéndose por otra parte las exenciones, reducciones y bonificaciones así como la base imponible y liquidable que se encuentra dentro del marco legal.

**Sexto.-** La Ordenanza que se pretende aprobar afecta a los ingresos municipales, siendo además una de las previsiones legalmente establecidas, con lo cual se contribuye al equilibrio presupuestario necesario para el cumplimiento de la legislación vigente.

**Séptimo.-** Pues bien, en conclusión se puede afirmar que el contenido de la Ordenanza cuya aprobación se propone, la cual, figura en el correspondiente expediente administrativo, no excede los límites marcados por la normativa que regula el IIVTNU, no contraviene a dicha normativa y cumple, de esta forma, la función de fijar determinados elementos tributarios necesarios para la práctica de liquidaciones y desarrollar el contenido de la ley respecto al resto de los elementos vinculados con el Impuesto que permita la gestión del tributo y ofrezca seguridad jurídica.

La propuesta de Ordenanza analizada, por tanto, resulta ajustada a Derecho y respetuosa con los principios de ordenación del sistema tributario recogidos en el artículo 3.1 de la LGT, así como con los principios que señala el artículo 6 del TRLRHL y artículo 31 de la Constitución Española.

**Octavo.-** El procedimiento de aprobación de la Ordenanza corresponde como órgano competente, al Pleno de la Corporación con carácter provisional. Conforme establece el artículo 17 del TRLRHL, dicho acuerdo provisional, se debe someter a un periodo de información pública mínimo de 30 días con publicación en el Tablón de Edictos de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Al tener este Ayuntamiento más de 10.000 habitantes procede, también, la publicación en uno de los diarios de mayor difusión de Madrid.



DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-24/02/2022-3 14/ 29/2022.- Aprobación del establecimiento de la nueva Ordenanza Fiscal número 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J9CKS-ZV2AX-TYPRO</b> Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO  ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/02/2022 12:19



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2382881\_J9CKS-ZV2AX-TYPRO\_F568B01C79C9AF5E5D87E60D24ADEA6690E8AB0E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



*En el supuesto de no existencia de alegaciones se deberá proceder a la publicación íntegra del texto articulado de la nueva Ordenanza del IIVTNU, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.*

*En el caso de que no existieran alegaciones, la nueva Ordenanza del IIVTNU se entenderá automáticamente aprobada de forma definitiva, procediendo su publicación.*

*En el caso de que existieran alegaciones deberán resolverse estas, nuevamente, por acuerdo Plenario.*

*El quórum exigido para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales conforme el artículo 47.1 de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 49 sobre el procedimiento de Ordenanzas y el artículo 15 del TRLRHL es el de mayoría simple de los miembros de la Corporación.*

*Por lo anteriormente indicado y a tenor de la normativa trascrita, si el órgano competente lo estima oportuno, **procede**:*

**PRIMERO.-** Valorar por el Pleno Municipal la procedencia u oportunidad de aprobar el establecimiento de la nueva Ordenanza Fiscal nº 1.5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y, en su caso, adoptar acuerdo por el Pleno Municipal para ejercer las facultades conferidas en el TRLRHL en orden a la fijación y exigencia del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conforme preceptúa el artículo 59.2 del TRLRHL.

**SEGUNDO.-** Adoptar, en su caso, acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de derogación de la vigente Ordenanza Fiscal núm. 1.5, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con efectos simultáneos a la entrada en vigor de la nueva Ordenanza a la que ese alude en el subsiguiente apartado tercero..

**TERCERO.-** Adoptar, en su caso, acuerdo de aprobación provisional por el Pleno Municipal, de la nueva Ordenanza Fiscal núm. 1.5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conforme al texto que se incluye en el correspondiente expediente administrativo.

**CUARTO.-** Exponer, en su caso, el acuerdo de aprobación provisional de establecimiento de la nueva Ordenanza en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y, posteriormente, publicar los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Dicho acuerdo de aprobación se mantendrá expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Pinto hasta que trascurren treinta días de la fecha de la mencionada publicación en el BOCAM, Durante el periodo que se mantenga expuesto el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza en el



DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-24/02/2022-3 14/ 29/2022.- Aprobación del establecimiento de la nueva Ordenanza Fiscal número 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J9CKS-ZV2AX-TYPRO</b> Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO  ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/02/2022 12:19



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2352881 J9CKS-ZV2AX-TYPRO F56801C79C9AF5E5DB7E60D24ADEA669E8AB0E3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



tablón de anuncios, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO.-** Publicar, en su caso, los anuncios de exposición en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

**SEXTO.-** Acordar, en su caso, la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal 1.5, reguladora del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, contra la misma, en los plazos establecidos.

**SÉPTIMO.-** Publicar, en su caso, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, los acuerdos definitivos o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría en ausencia de reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y el texto íntegro de la nueva Ordenanza Fiscal 1.5, las cuales entrarán en vigor una vez cumplidos todos los trámites legales al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**OCTAVO.-** Hacer constar en la disposición final de la nueva Ordenanza, la fecha en que el Pleno Municipal adoptó el acuerdo definitivo de su aprobación o, en su caso, el provisional elevado a definitivo, haciendo constar la fecha en que entrará en vigor y que permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Es cuanto procede informar sobre el tema de referencia, no obstante lo cual V.I. con su mejor criterio decidirá"

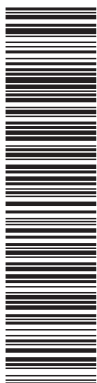
Y visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.

Por lo anteriormente indicado, vengo a proponer al Pleno Municipal, tome acuerdo en el sentido siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el establecimiento de la nueva Ordenanza Fiscal nº 1.5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y adoptar acuerdo por el Pleno Municipal para ejercer las facultades conferidas en el TRLRHL en orden a la fijación y exigencia del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conforme preceptúa el artículo 59.2 del TRLRHL.

**SEGUNDO.-** Adoptar acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de derogación de la vigente Ordenanza Fiscal núm. 1.5, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con efectos simultáneos a la entrada en vigor de la nueva Ordenanza a la que ese alude en el subsiguiente apartado tercero..

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-24/02/2022-3 14/ 29/2022.- Aprobación del establecimiento de la nueva Ordenanza Fiscal número 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J9CKS-ZV2AX-TYPRO</b> Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO  ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/02/2022 12:19



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2382881 J9CKS-ZV2AX-TYPRO F568B01C79CAF5E5DB7E60D24ADF A6690E8AB0E3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



**TERCERO.-** Adoptar acuerdo de aprobación provisional por el Pleno Municipal, de la nueva Ordenanza Fiscal núm. 1.5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conforme al texto que se incluye en el correspondiente expediente administrativo.

**CUARTO.-** Exponer el acuerdo de aprobación provisional de establecimiento de la nueva Ordenanza en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y, posteriormente, publicar los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Dicho acuerdo de aprobación se mantendrá expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Pinto hasta que trascurren treinta días de la fecha de la mencionada publicación en el BOCAM, Durante el periodo que se mantenga expuesto el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza en el tablón de anuncios, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO.-** Publicar los anuncios de exposición en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

**SEXTO.-** Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal 1.5, reguladora del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, contra la misma, en los plazos establecidos.

**SÉPTIMO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, los acuerdos definitivos o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría en ausencia de reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y el texto íntegro de la nueva Ordenanza Fiscal 1.5, las cuales entrarán en vigor una vez cumplidos todos los trámites legales al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

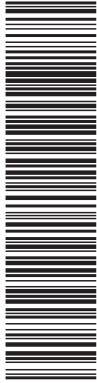
**OCTAVO.-** Hacer constar en la disposición final de la nueva Ordenanza, la fecha en que el Pleno Municipal adoptó el acuerdo definitivo de su aprobación o, en su caso, el provisional elevado a definitivo, haciendo constar la fecha en que entrará en vigor y que permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, dejando lo señalado a un mejor criterio fundado en Derecho».



<b>DOCUMENTO</b> CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-24/02/2022-3 14/ 29/2022.- Aprobación del establecimiento de la nueva Ordenanza Fiscal número 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento	<b>IDENTIFICADORES</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>J9CKS-ZV2AX-TYPRO</b> Página 9 de 9	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO

ESTADO  
**FIRMADO**  
 25/02/2022 12:19



CONS0 - v. 1.0  
**CERTIFICADO DE  
 ACUERDO DE PLENO**

Y para que así conste, expido y firmo electrónicamente este certificado en la Villa de Pinto a la fecha que figura en su margen superior, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al encontrarse el acta de la sesión pendiente de aprobación.

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2382881 J9CKS-ZV2AX-TYPRO F568B01C79C4F5E5DB7E60D24ADF A6690E8AB0E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do